Cartagena, 22/08/2025

Expediente No.: P41102024100072

Referencia: Conformidad de proyecto eléctrico específico.

Propietario
Ciudad

Estimado cliente

Por medio de la presente nos permitimos informarle que se realizó la revisión del proyecto específico CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO INDEPORTES CÓRDOBA, para una carga de 630 KVA a 13.2 KV radicado en nuestro sistema comercial con el expediente P41102024100072, y cuyo diseño fue presentado ante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. por el ingeniero CARLOS RUIZ SALGADO. Con Matrícula Profesional AN205-26132; verificando que el diseño eléctrico revisado cumple con las especificaciones técnicas de la norma de Caribe Mar de la Costa S.A.S E.S.P desde la conexión hasta el punto de medida.

La responsabilidad del diseño eléctrico y el cumplimiento del reglamento técnico de las instalaciones eléctricas RETIE y el reglamento técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, es del ingeniero proyectista quien firma la memoria y planos eléctricos del proyecto.

DATOS TÉCNICOS GENERALES DEL PROYECTO:

Especificaciones de la Red de Media Tensión a Instalar o Reforzar			
Número de fases	**Longitud (km)**	**Calibre y Material**	**Tipo**
			Aéreo
3	0.350	Aluminio #1/0 XLPE 100% 15kV	Subterráneo

Especificaciones de la Red de Baja Tensión a Instalar o Reforzar			
Número de fases	**Longitud (km)**	**Calibre y Material**	**Tipo**
			Aéreo
3	0.008	8(3FX500 KCMIL-THHN + 1NX500 THHN) Al + 1T 350 Cu	Subterráneo

Centros de transformación Existentes					Suministros Existentes
TIPO	**Nivel de tensión (kV)**	**Número de fases**	**Capacidad (KVA)**	**Cantidad de Transformadores**	**Cantidad de suministros por Transformador**
		TOTAL			

Centros de transformación a Instalar					
Tipo de Instalación		☐	**Provisional**		**Suministros Nuevos**
		☒	**Permanente**		
TIPO	**Nivel de tensión (kV)**	**Número de fases**	**Capacidad (KVA)**	**Cantidad de Transformadores**	**Cantidad de suministros por Transformador**
PEDESTAL	13.2	3	630	1	1
		TOTAL	630	1	1

ESPECIFICACIÓN DEL TOTAL DE SUMINISTROS Y EQUIPOS DE MEDIDA:

MEDICIÓN DIRECTA				
TIPO	**CANTIDAD**	**UBICACIÓN: INTERIOR/EXTERIOR**	**VOLTAJE**	**USO DEL SERVICIO INDICADO**
MONOFASICO				
BIFASICO				
TRIFÁSICO				
TOTAL				

EQUIPOS DE MEDIDA											
TIPO DE MEDIDA	**TIPO MEDIDOR**	**CANTIDAD**	**UBICACIÓN: INTERIOR/ EXTERIOR**	**TC**				**TP**			
				CANTIDAD	**RELACIÓN**	**VA**	**CLASE**	**CANTIDAD**	**RELACIÓN**	**VA**	**CLASE**
INDIRECTA	ELECTRONICO TRIFASICO TRIFILAR	1	EXTERIOR	3	100/5A	5	0.5S	3	13200/√3/120/√3	10	0.2
TOTAL	**1**										

TOTAL, SUMINISTROS APROBADOS EN EL PROYECTO: _1_		
TIPO DE MEDIDA PROYECTO		
Convencional	Centralizada	Prepago
X		

NOTA IMPORTANTE: Dando cumplimiento a la resolución CREG 038 DE 2014 la selección del punto de medida debe coincidir con el punto de conexión. Los componentes de los sistemas de medida y los requisitos de exactitud de los equipos de medida se establecen

según la capacidad instalada o consumo de energía (proyectado) según el Artículo 6 Tabla 1 y Articulo 9 Tabla 2 y anexos 1 (Componentes del sistema de medición) y 2 (Calibración de los elementos del sistema de medición) de la resolución CREG 038 DE 2014, lo cual puede variar dependiendo del consumo posterior del cliente. Los equipos de medida deben instalarse en gabinete, acorde con la normativa de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:

a) Toda construcción de un proyecto debe contar con la instalación de un servicio provisional de construcción, medido.
b) Con esta comunicación **NO** se autoriza la conexión de su proyecto eléctrico a la red de distribución de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P., debe cumplir previamente con las siguientes etapas:
 - Seguimiento y revisión de instalaciones de enlace y
 - Puesta en servicio del proyecto, las cuales deben ser gestionadas por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
c) Le recordamos que toda conexión no autorizada, será sancionada de conformidad con los decretos vigentes del Gobierno Nacional y la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y el Contrato de Condiciones Uniformes de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P.
d) El alcance de la revisión de los diseños eléctricos y memorias de cálculo por parte de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. es solo procedimental y corresponde a la instalación de enlace del proyecto. La calidad del proyecto eléctrico para su construcción depende del ingeniero diseñador/constructor.
e) Las obras eléctricas deben ser ejecutadas por un ingeniero o firma de ingenieros electricistas con matrícula profesional vigente, cumpliendo con lo indicado en: RETIE, RETILAP, las normas de construcción de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P, el código eléctrico nacional NTC 2050 y demás normas vigentes a la fecha de entrega del mismo.
f) Los materiales utilizados para la construcción del proyecto eléctrico deben ser nuevos y tener certificado RETIE.
g) Los equipos para la medida a utilizar deben ser nuevos, tener certificado de conformidad del producto y de calibración de un laboratorio acreditado.
h) CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de las normas necesarias en la red de alta, media y/o baja tensión de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de conectar la carga.
i) Esta conformidad al proyecto eléctrico tiene una vigencia de 365 días calendario a partir de la fecha de emisión de esta notificación.
j) Le recordamos que para la construcción de su proyecto eléctrico debe cumplir con la gestión y presentación de los respectivos permisos que le apliquen al mismo:
 - Permisos de paso y servidumbres.
 - Permisos ambientales.
 - Permiso especial por el Ministerio de transporte (Ley 1228 del 2008).
 - Permiso de uso de red particular.
 - Otros permisos que apliquen al proyecto.

k) En los proyectos de multifamiliares/multicomerciales/multiservicios se aprueba la instalación de un PCI en MT/BT.

l) Los equipos de medida para el servicio que solicita, deben cumplir con la resolución 038 de 2014 (código de medida) o quien la remplace o sustituya, para tal efecto las características técnicas son las especificadas por CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P; en el evento de presentar equipos con características diferentes a las señaladas, es necesario la presentación de ensayos realizados por un ente autorizado donde se demuestre el cumplimiento del código de medida, lo anterior incluye de ser del caso la instalación de cargas de compensación para cumplir el burden de medida exigido en la normatividad vigente NTC 2205 y NTC 2207 para el cálculo de caída de tensión de los TP´S teniendo en cuenta una carga máxima de 10VA que es la especificada por el OR.

m) El suministro de los equipos de medida a instalar en el proyecto por parte del Cliente y/o Proyectista, debe cumplir con la normativa vigente de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P en la cual se relacionan transformadores de corriente de clase de precisión 0,2S, más sin embargo la clase de precisión puede variar por 0,5S los que podrán ser adquiridos por terceros para proyectos de instalaciones particulares de conexión y enlace a las redes de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P., con la condición de que en la instalación se cumpla con los requerimientos de cargabilidad requeridos por la resolución CREG 038 de 2014 o aquella que la sustituya y por la norma NTC 2205. Igualmente para los transformadores de tensión de clase de precisión 0.2, los que podrán ser adquiridos por terceros clase 0.5 para proyectos de instalaciones particulares de conexión y enlace a las redes de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. con la condición de que en la instalación se cumpla con los requerimientos de cargabilidad requeridos por la resolución CREG 038 de 2014 o aquella que la sustituya y por la norma NTC 2207

n) Antes de realizar la compra de los equipos de medida a instalar en su proyecto, debe consultar con el responsable de Provisión de Servicio del Territorio, el listado de medidores y equipos para uso en las instalaciones de conexión y enlace a las redes de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P.

o) Se deben cumplir todas las especificaciones de la resolución CREG 038/14 especialmente los Artículos 6 Tabla 1 y Articulo 9 Tabla 2, además de la norma de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P.,

p) Se deben atender las recomendaciones citadas en la notificación de factibilidad otorgada al proyecto.

q) El certificador RETIE y RETILAP deben garantizar que el proyecto cumpla con las normativas de seguridad vigentes.

r) El ingeniero del diseño eléctrico del proyecto es el responsable de las consecuencias a futuro en esta instalación.

s) Para las zonas de alta contaminación, se deben utilizar los materiales especificados en la normativa de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P., Vigente.

t) CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de modificar el punto de conexión otorgado al proyecto, de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de solicitar la conexión de la carga.

u) CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de tener en stock los materiales/equipos de medida aprobados en el proyecto, de no tenerlos, es responsabilidad del cliente el suministrarlos, cumpliendo la Normativa CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P., y RES CREG 038/14.

v) CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. aclara que el alcance de la revisión y conformidad de este proyecto eléctrico específico corresponde únicamente a niveles de tensión MT/BT. Los proyectos que involucren además el desarrollo de red de AT ó conexiones a subestaciones de CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P., estos diseños deben ser presentados de manera independiente para ser revisados.

NOTA IMPORTANTE: Los proyectos que requieren cambio de las condiciones técnicas aquí indicadas, deberán presentar para revisión ante el OR CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. un nuevo diseño incluyendo las memorias y cálculos reflejando las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la regulación y normativa vigente, los proyectos que requieren la intervención de más de un comercializador de energía, es necesario que cumplan con las disposiciones antes mencionadas.

OBSERVACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO/CONFORMIDAD CONDICIONADA:

1. Se deberá respetar absolutamente todo lo exigido en la factibilidad, de no ser así la territorial podrá tomar las acciones correctivas pertinentes, en especial la instalación del transformador, esta se debe realizar según lo establece la norma.
2. La instalación de la medida, cantidad y tipo, se deberá revisar por parte de la territorial a fin de que se tenga claridad al respecto y se puedan tomar las acciones correctivas a que tenga lugar, es de tener presente que en este documento se aprobó la medida según lo establece la norma.

Cordialmente,

Centro de Proyectos.
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P
NIT- 901380949-1
Carrera 13B #26-78, Edificio Chambacú,
Piso 3, Cartagena, Bolívar